

EDICTO

Mediante el presente se hace público el Decreto dictado por la Concejalía del Área de Seguridad Ciudadana y Movilidad Urbana, con fecha 15 de diciembre de 2025 mediante la cual se aprueba la lista definitiva de admitidos, se procede al nombramiento del Tribunal y se fija la fecha en la que se realizara prueba para la obtención del certificado de aptitud para la conducción de vehículos adscritos a licencias de taxi, siendo el contenido literal de dicho Decreto, el siguiente:

“ DECRETO DEL CONCEJAL DELEGADO DEL AREA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y MOVILIDAD URBANA

Área/Servicio: NEGOCIADO DE TRAFICO .

Expte. Rfa. GD 6653/2024.

Asunto: BASES PARA LA ADJUDICACION PERMANENTE DE UNA LICENCIA DE AUTOTAXI PARA VEHICULO DE HASTA NUEVE PLAZAS INCLUIDO EL CONDUCTOR ADAPTADO Y HOMOLOGADO PARA EL TRANSPORTE DE PERSONAS USUARIAS DE SILLA DE RUEDAS (EURO-TAXI)

Visto el expediente que se tramita sobre la creación de una licencia de autotaxi para vehículo de hasta nueve plazas incluido el conductor adaptado y homologado para el transporte de personas usuarias de silla de ruedas (eurotaxi).

Visto el informe favorable emitido por el Jefe de la Policía Local, respecto al cumplimiento de las bases a la normativa.

Por esta Concejalía, en el ejercicio de las atribuciones que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto número. 3419/2025 de 11 de octubre de 2025, se adopta la siguiente:

RESOLUCION:

UNICO.- Aprobación de las bases que regiran la adjudicación de forma permanente de una licencia de autotaxi para vehículo de hasta nueve plazas, incluido el conductor, adaptado y homologado para el transporte de personas usuarias de silla de ruedas siguientes:

“ BASES POR LAS QUE HA DE REGIRSE LA ADJUDICACIÓN PERMANENTE DE UNA LICENCIA DE AUTOTAXI PARA VEHÍCULO DE HASTA 9 PLAZAS INCLUIDO EL CONDUCTOR ADAPTADO Y HOMOLOGADO PARA EL TRANSPORTE DE PERSONAS USUARIAS DE SILLA DE RUEDAS(EURO-TAXIS) PARA EL MUNICIPIO DE ÚBEDA .

Cláusula primera. Objeto de la licitación

Constituye el objeto del presente pliego la adjudicación mediante concurso de una licencia municipal permanente de Euro-taxi (para vehículo de hasta 9 plazas incluido el conductor adaptado y homologado para el transporte de personas usuarias en silla de ruedas (Euro-Taxi), para prestar el servicio de transporte urbano de viajeros en automóviles de turismo en el término Municipal de Úbeda de conformidad la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía y, el Decreto



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA

35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo.

La adjudicación de la licencia está condicionada a la adaptación y accesibilidad del vehículo en los términos establecidos en el artículo 133 del Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía y lo dispuesto en el artículo 8, así como lo señalado en el anexo VII del Real Decreto 1544/2007, de 23 de noviembre, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad. Dicha circunstancia tendrá carácter de condición permanente de la licencia, siendo causa de resolución de la misma por incumplimiento de dicha obligación.

Ciáusula segunda.

1. Solicitantes:

Opción A: Los conductores asalariados de los titulares de licencias que presten servicio con plena y exclusiva dedicación en la profesión, acreditada mediante la posesión y vigencia del permiso municipal de conductor de auto-taxis y la inscripción y cotización en tal concepto en la Seguridad Social.

Opción B: Las personas naturales o jurídicas que acudan mediante concurso libre.

2. Para poder participar se ha de acreditar los siguientes requisitos:

■ Para poder participar en la opción A:

Los conductores asalariados deberán de acreditar la prestación del servicio con plena y exclusiva dedicación en la profesión, a través del informe de vida laboral y contratos de trabajo, acompañando la autorización expresa del Ayuntamiento de Úbeda.

■ Requisitos de participación comunes para las opciones A Y B:

Serán requisitos para la presentación de solicitudes, de la acreditación de:

1. Ser persona física, o persona jurídica con personalidad jurídica propia e independiente de la de aquellas personas que, en su caso, la integren, debiendo formar parte de su objeto social, de forma expresa la realización de transporte público de viajeros en vehículo de turismo. No pudiendo participar las comunidades de bienes ni las personas jurídicas sin ánimo de lucro.
2. Tener la nacionalidad española o de un Estado miembro de la Unión Europea o de otro Estado con el que, en virtud de lo dispuesto en acuerdos, tratados o convenios internacionales suscritos por España, no sea exigible el requisito de nacionalidad; o contar con las autorizaciones o permisos de trabajo que, con arreglo a lo dispuesto en la legislación sobre derechos y libertades de los extranjeros y extranjeras en España, resulten suficientes para amparar la realización de la actividad del transporte en nombre propio.
3. No ser titular de otra licencia auto-taxi o autorización de transporte interurbano en vehículo turismo.
4. Disponer de la titularidad de vehículo o compromiso de adquisición, a los que ha de

- autonómica reguladora del servicio y el reglamento local ordenanza municipal, y en el pliego de prescripciones técnicas del presente concurso.
5. Disponer de dirección y sistema de firma electrónica.
 6. Aportar toda la documentación requerida en la cláusula cuarta

Cláusula tercera. Tramitación, procedimiento y sistema de selección

Para la adjudicación de la licencia municipal de euro-taxi que constituye el objeto de las presentes bases, se tramitará conforme al procedimiento establecido en los artículos 8 y siguientes del Reglamento Local de Servicios de Transporte Urbano en Automóviles de Turismo de Úbeda (B.O.P. 16 de julio de 2008), en los artículos 24 y siguientes del Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y supletoriamente por las normas establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Cláusula cuarta. Presentación de solicitudes: Contenido, lugar de presentación, forma y plazo

1. Para formar parte en el presente concurso será necesaria la presentación, por la persona, física o jurídica, con plena capacidad de obrar, de la solicitud que se pondrá a disposición de los interesados en el Catálogo de Trámites en la sede electrónica del Ayuntamiento de Úbeda, acompañada en formato pdf. de los siguientes documentos, pudiendo acceder a dicho trámite a través del siguiente enlace:
<https://sede.ubeda.es/eAdmin/Registrar.do?action=comenzar&tipoReg=164>
 - a. Documento nacional de identidad en vigor de la persona solicitante o, cuando esta fuera extranjera, documento de identificación que surta efectos equivalentes en su país de origen o pasaporte y acreditación de encontrarse en posesión del correspondiente número de identificación de personas extranjeras (NIE). En el caso de ser persona jurídica, certificado de la Agencia Tributaria con el número del CIF y, escritura de constitución en el que consten los estatutos de la misma o las normas que regulen su actividad, debidamente inscrita en el Registro Mercantil o cualquier registro público, dependiendo del tipo de persona jurídica que se trate y la documentación necesaria que acredite la representación, mediante cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna de su existencia.
 - b. Certificado de aptitud vigente, (permiso municipal de conductor de auto-taxis) para el ejercicio de la actividad expedido por el Excelentísimo Ayuntamiento de Úbeda con arreglo a lo previsto en el artículo 29 del Decreto 35/2012.
 - c. Documentación acreditativa de la titularidad, y características del vehículo o compromiso escrito de disposición del mismo suscrito con su titular, en el caso de obtener licencia. El vehículo debe estar clasificado en la tarjeta de inspección técnica en el grupo adecuado para la prestación del servicio de taxi y deberá ajustarse a las características establecidas en el 31 del Decreto 84/2021, por el que se modifica el Reglamento de los Servicios de Transporte de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, aprobado por el Decreto 35/2012, de 21 de febrero



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA

- d. Declaración responsable de no estar incurso en ninguna prohibición de contratar con la Administración
- e. Declaración responsable de no ser titular de otra licencia de auto-taxis en el municipio de Úbeda.

- f. Certificado de encontrarse al corriente con la Seguridad Social, con la Agencia Tributaria y con el Excelentísimo Ayuntamiento de Úbeda.
- g. Declaración expresa de sometimiento a los procedimientos arbitrales de las juntas arbitrales de transporte.
- h. Declaración responsable de no tener pendiente de pago sanciones pecuniarias impuestas mediante resolución firme en vía administrativa por incumplimiento de la legislación de transporte.

Con el fin de asegurar la transparencia, la confidencialidad de las solicitudes presentadas y, el acceso público a toda la información necesaria, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Excelentísimo Ayuntamiento cuenta con un mecanismo para que las solicitudes sean cifradas y solo se puedan descifrar cuando la comisión de valoración se reúna para la calificación y valoración.

La solicitud de participar en el concurso objeto de las presentes bases suponen la aceptación incondicionada del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones sin salvedad alguna. Cada solicitante que participe en el presente concurso, no podrá presentar más de una solicitud.

La presente solicitud tiene carácter electrónico. En consecuencia, los solicitantes deberán preparar y presentar sus solicitudes junto con la documentación exigida OBLIGATORIAMENTE de forma electrónica a través de la sede electrónica del Excelentísimo Ayuntamiento de Úbeda, en el trámite que constara en dicha sede denominado "SOLICITUD DE PARTICIPACION EN EL PROCESO PARA ADJUDICACION DE LICENCIA DE TAXI".

Las solicitudes, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, Portal de Transparencia y sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Úbeda.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes previsto en la cláusula cuarta de las presentes bases, se procederá a la elaboración y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, Portal de Transparencia de la lista de solicitudes recibidas y admitidas, según orden de presentación, al objeto de que durante el plazo de 15 días hábiles, cualquier interesado pueda alegar lo que estime procedente, debiendo presentar los documentos y demás medios de prueba que lo acrediten.

Cláusula quinta. Criterios de adjudicación

Aprobada la lista definitiva de solicitudes recibidas, la comisión de valoración atendiendo a los criterios establecidos en la presente cláusula, propondrá y el órgano adjudicador procederá a la adjudicación de la licencia, que previamente la comisión de valoración hubiere propuesto atendiendo y aplicando los criterios siguientes:

Opción 1ª:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA

- a. Mayor Antigüedad de los conductores asalariados que presten servicio con plena y exclusiva dedicación en la profesión.
- b. En caso de empate se dirimirá mediante sorteo.

Opción 2ª, en el caso de quedarse desierta la opción anterior:

- A) Se baremará de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Municipal del Servicio de Transporte Público discrecional de Viajeros en Automóviles de Turismo, a los solicitantes que previamente acrediten la dedicación a la profesión, en el municipio de Úbeda, y con la antigüedad acreditada por cotización a la Seguridad Social o como autónomo, en el epígrafe de autotaxi, sin ser titular de una licencia
El solicitante que tenga más antigüedad, tendrá la máxima puntuación, resultando el resto de los solicitantes valorados, proporcionalmente, en función del dato anterior.
- B) En caso de empate se dirimirá mediante sorteo.

Cláusula sexta. Comisión de valoración

La comisión de valoración será el órgano competente para efectuar la valoración de las solicitudes presentadas y calificar la documentación administrativa presentada, actuando conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La comisión de valoración, de conformidad con lo establecido en el punto 7 de la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

En consecuencia la comisión de valoración y quedará integrada de la siguiente forma:

PRESIDENTE

El Alcalde-Presidente o miembro de la Corporación en quien delegue.

- Concejal de Movilidad o concejal en quien delegue.
- El Interventor de la Corporación o funcionario que lo sustituya .
- El Secretario de la Corporación o funcionario que lo sustituya.

SECRETARIO DE LA COMISIÓN

Funcionario/a del Ayuntamiento.

Su composición se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Úbeda.

La comisión de valoración se reunirá en el día y hora que señale su Presidente, y calificará los documentos presentados en tiempo y forma, ordenando el Presidente la apertura de archivos encriptados. La comisión, concederá si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el solicitante, corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Reunida nuevamente, la comisión de valoración, procederá a valorar, de conformidad con los criterios de adjudicación establecidos a elevar la propuesta de adjudicación de licencia objeto de las presentes bases.

A la vista de la propuesta de la comisión de valoración, el órgano competente fallará sobre la resolución definitiva del concurso y en su consecuencia procederá a la adjudicación de la licencia, según el orden de prelación establecido, en función de la puntuación obtenida.

Finalmente, se notificará mediante resolución motivada, los respectivos acuerdos, a todos los interesados en el expediente.

Sin perjuicio de la notificación individual, la lista de personas adjudicatarias se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios, Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Úbeda. -

Cláusula séptima. Acreditación de los requisitos establecidos

Recibida la notificación de adjudicación, la persona adjudicataria deberá aportar, en el plazo de 90 días, la siguiente documentación:

1. Acreditación del cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 27 del Decreto 35/2012 para titulares de las licencias.
2. Justificante de presentación de las declaraciones censales que correspondan a efectos fiscales para el ejercicio de la actividad de transporte de viajeros y viajeras, así como el alta en la Seguridad Social, en el régimen correspondiente.
3. Permiso de circulación del vehículo al que vaya a referirse la licencia, a nombre de la persona solicitante y certificado de características técnicas del mismo. El vehículo debe estar clasificado como vehículo de servicio público. Cuando el vehículo al que vaya a referirse la licencia sea arrendado, habrá de presentarse el permiso de circulación del mismo a nombre de la empresa arrendadora, acompañándose del correspondiente contrato de arrendamiento, en el que habrán de figurar, al menos, su plazo de duración, la identificación de la empresa arrendadora y los datos del vehículo.
4. Ficha de inspección técnica del vehículo en la que conste hallarse vigente el reconocimiento periódico legal o, en su defecto, certificación acreditativa de tal extremo además de estar clasificado como taxi.
5. Justificante de tener cubierta su responsabilidad civil por los daños que se causen con ocasión del transporte, en la cuantía máxima establecida por la normativa aplicable en materia de seguros. Boletín de verificación del aparato taxímetro.
6. Cualesquiera otros documentos exigidos por la ordenanza que regule el servicio de

7. taxi
Justificante de haber ingresado en la Tesorería Municipal el importe de la Tasa por licencia de autotaxis, que asciende a 1.164,60 €.

Comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos, el órgano competente de la adjudicación otorgará la licencia a las personas adjudicatarias. Si, en el plazo señalado no se presenta la referida documentación, o petición de ampliación de plazo, se entenderá que renuncia a la adjudicación, procediéndose a adjudicar al siguiente en puntuación obtenida.

En el plazo de 90 días naturales, contados desde la fecha de notificación del acuerdo de adjudicación de la concesión de la licencia, su titular viene obligado a prestar servicio de manera inmediata y con vehículo adecuado.

El adjudicatario estará obligado a concertar obligatoriamente la correspondiente póliza de seguros, para cubrir la responsabilidad civil de los daños que puedan ocasionarse en el transcurso del servicio, en los términos establecidos por la legislación en vigor.

En todo caso, el que resulte adjudicatario de la licencia quedará sujeto con carácter general a la normativa estatal, autonómica y local reguladora del servicio de transporte urbano de viajeros en automóviles ligeros de alquiler con conductor y, especialmente tendrá la obligación de no arrendar, ceder o traspasar la explotación del título habilitante ni del vehículo adscrito a la misma, sin perjuicio de los supuestos de transmisión que se prevean en la normativa. Igualmente la persona titular de la licencia tendrá plena y exclusiva dedicación a la profesión

Cláusula octava. Confidencialidad y tratamiento de datos

a. RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO

De acuerdo con el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril (Reglamento General de Protección de Datos), y la normativa de protección de datos aplicable, sus datos serán incorporados en el sistema de tratamiento, del cual es responsable el Ayuntamiento de Úbeda, con CIF P2309200J, con dirección en Plaza Vázquez de Molina s/n 23400, Úbeda (Jaén), teléfono de contacto 953750440. La finalidad del tratamiento es la gestión de los datos necesarios para la realización del procedimiento de licitación de una licencia municipal permanente de auto-taxi para vehículo de hasta nueve plazas adaptado a personas con movilidad reducida (euro-taxi), para prestar el servicio de transporte urbano de viajeros en automóviles de turismo en el término municipal de Úbeda, objeto de las presentes bases.

b. LEGITIMACIÓN

La base legal que legitima el tratamiento de sus datos reside en el cumplimiento de una obligación legal aplicable al Ayuntamiento de Úbeda en virtud de la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía y, el Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo.

c. PLAZO DE CONSERVACIÓN



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA

Los datos se conservarán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar

de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivo y documentación.

d. CESIONES

Sus datos solo serán cedidos a órganos judiciales, Tribunal de Cuentas, Órganos de la Unión Europea, Consejo Consultivo de Andalucía y a la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Andalucía y a petición motivada.

e. DERECHOS

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante el Ayuntamiento de Úbeda, Plaza Vazquez de Molina, s/n 23400 Úbeda (Jaén), teléfono de contacto 95750440.

EL CONCEJAL DELEGADO,